



*Honorable
Concejo Deliberante Dolavon*

Dolavon, Chubut, 28 de abril de 2016.-

VISTO:

La Ley VII N° 72; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del VISTO declara la emergencia económica, financiera y administrativa del Estado Provincial;

Que, nuestra localidad cuenta con variadas fuentes de financiamiento provincial, tanto sea para la ejecución de obras públicas como para el normal cumplimiento de las obligaciones hacia los salarios, suministro de servicios, cumplimiento de pago a proveedores;

Que, al día de la fecha la provincia del Chubut adeuda a este municipio fondos para afrontar determinados compromisos correspondientes a obra pública finalizada y pendiente de pago a la fecha;

Que, la propia declaración de emergencia provincial, al suspender pagos y otras contraprestaciones que correspondan a obligaciones contraídas por el Estado Provincial con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, afecta el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado Municipal, por lo que se justifica la declaración de la propia emergencia municipal;

Que, asimismo la referida ley invita a los municipios y comisiones de fomento a adherirse a la prórroga para el ejercicio 2016 establecida en el artículo 54° de la Ley Nacional N° 27.198, respecto de las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley Nacional N° 26.580 modificatoria del Régimen de Responsabilidad Fiscal establecido por Ley Nacional N° 25.917;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE a la Ley Provincial VII N° 72 de Declaración de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del Estado Provincial.-----

ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal para ejercer las mismas potestades conferidas al Ejecutivo Provincial en los Artículos 6°, 7°, 8° y 9° con relación a obligaciones, derechos y contratos municipales.-----

ARTÍCULO 3°: ADHIÉRESE a la prórroga dispuesta en el Artículo 54° de la Ley Nacional N° 27.198 de Presupuesto Nacional para el ejercicio 2.016.-----

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON

ORDENANZA N° 566/2016.-




PABLO PATRICIO PIERCE
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Dolavon

--- Dada en la 7ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo 2016 del Honorable Concejo Deliberante celebrada a los 27 días del mes de abril del año 2016 .---

Acta N° 838.---



Dolavon (Ch), 3 de mayo de 2016.-

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la ley XVI n° 46 **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 566/2016**, a los 3 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.


DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON